



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

N.º 0007-2025-SUNASS-ODS-CUS

Cusco, 29 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00391-2024-SUNASS-ODS-CUS, del 11.11.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios Cusco (en adelante, ODS Cusco) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, Sunass) comunicó a la EPS SEDACUSCO S.A. (en adelante, Empresa Prestadora) el inicio de una acción de fiscalización de sede referida a evaluar la aplicación de la metodología establecida por la Sunass para la determinación de los indicadores de presión y continuidad en la localidad de Cusco durante el periodo de enero a octubre del 2024.

Que, mediante Oficio N.º 1259-2024-GG-EPS SEDACUSCO S.A., del 25.11.2024², la Empresa Prestadora remitió información (parcial) solicitada en el Oficio N.º 00391-2024-SUNASS-ODS-CUS.

Que, mediante Oficio N.º 00441-2024-SUNASS-ODS-CUS, del 11.12.2024³, la ODS Cusco reiteró a la Empresa Prestadora el requerimiento de información efectuado mediante el Oficio N.º 00391-2024-GG-EPS EMAQ S.A., otorgando un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 1329-2024-GG-EPS SEDACUSCO S.A., del 16.12.2024⁴, la Empresa Prestadora remitió información complementaria solicitada mediante Oficio N.º 00441-2024-SUNASS-ODS-CUS.

Que, mediante Oficio N.º 1373-2024-GG-EPS SEDACUSCO S.A., del 18.12.2024⁵, la Empresa Prestadora remitió información complementaria, solicitada mediante Oficio N.º 00391-2024-SUNASS-ODS-CUS.

Que, mediante Oficio N.º 1289-2024-GG-EPS SEDACUSCO S.A., del 29.11.2024⁶, la Empresa Prestadora remitió información solicitada en el Oficio N.º 00391-2024-SUNASS-ODS-CUS.

¹ Notificado vía casilla electrónica a la Empresa Prestadora el 12.11.2024 según consta en el cargo de notificación N.º 2024-122140 a horas 18:04:04 y acuse de recibo el 12.11.2024 a horas 08:30:27.

² Recibido por la Sunass el 25.11.2024, con Expediente N.º 2024-E01-077475.

³ Notificado vía mesa de partes físico a la Empresa Prestadora el 11.12.2024 según consta en el cargo de notificación, con Expediente N.º 8055 a horas 15:32

⁴ Recibido por la Sunass el 18.12.2024, con Expediente N.º 2024-E08-082472.

⁵ Recibido por la Sunass el 18.12.2024, con Expediente N.º 2024-E01-083011.

⁶ Recibido por la Sunass el 19.12.2024, con Expediente N.º 2024-E08-083229.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

Que, mediante Informe de Fiscalización N.º 0269-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP (en adelante, Informe), del 31.12.2024, que forma parte integrante de la presente resolución⁷, se concluye lo siguiente:

<<5.1 La Empresa Prestadora no cumplió en aplicar la metodología para la determinación de los puntos de control establecida en el SIIGPSS para los sectores operacionales de la localidad de Cusco, toda vez que, no acreditó la cantidad, proporción y distancia mínima (500 metros) de los puntos de control, razón por la cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva pertinente.

5.2 La Empresa Prestadora no acreditó cumplir con la metodología establecida en el SIIGPSS, en cuanto corresponde a la determinación del indicador de presión, toda vez que, no acreditó el uso de los mecanismos de medición establecidos, además los instrumentos utilizados no contaron con certificados de calibración, no acreditó los registros de presión en todos los puntos de control, ni el periodo y la frecuencia de registros, además de no acreditar el uso de la fórmula correctamente para el cálculo de la continuidad promedio en la localidad de Cusco según la metodología indicada en el SIIGPSS, razón por la cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva pertinente.

5.3 La Empresa Prestadora no acreditó cumplir con la metodología establecida en el SIGEPSS en cuanto corresponde a la determinación del indicador de continuidad, toda vez que, no acreditó el uso de los mecanismos establecidos para su medición, periodo y frecuencia de medición ni el procedimiento de cálculo con el uso de la fórmula establecida, además los puntos de control no fueron determinados correctamente, con lo cual, estas condiciones impidieron validar el cálculo de la continuidad promedio en la localidad de Cusco según la metodología indicada en el SIGEPSS, razón por la cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva pertinente.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrá las medidas correctivas respectivas.

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA⁸, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁹, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 064-2023-SUNASS-CD¹⁰, la **ODS CUSCO** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SEDACUSCO

S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: No aplicar la metodología de determinación de los puntos de control en la localidad de Cusco.

⁸ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁹ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

¹⁰ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

Base normativa: Metodología para la determinación de los puntos de control de presión correspondiente al Indicador EP-08-Presión de la EP del literal b) del Anexo N.º 1 del Sistema de Indicadores e Índices de la gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N.º 063-2021-SUNASS-CD.

EPS SEDACUSCO S.A. deberá determinar e implementar la cantidad mínima y la ubicación proporcional de los puntos de control en las zonas y sectores operacionales de la localidad de Cusco para el monitoreo de la presión y continuidad del servicio de agua potable, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Sistema de Indicadores e Índices de la gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento (SIIGPSS), para lo cual deberá:

- i) Determinar y/o actualizar la delimitación de los sectores operacionales existentes.
- ii) Determinar la delimitación de las zonas de presión (alta, media y baja) por cada sector operacional, a partir de los niveles o cotas de dichos sectores.
- iii) Determinar e implementar la cantidad mínima y ubicación proporcional de los puntos de muestreo, en base a las conexiones activas, zonas de presión de cada sector operacional y la distancia mínima de 500 metros entre cada punto de control.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento sesenta (160) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

- a) Para acreditar el cumplimiento de los ítems i) y ii), deberá remitir el plano actualizado y georreferenciado de las zonas de presión establecidas por cada sector operacional para la localidad de Cusco, con sus respectivas curvas de nivel a cada un (1) metro. Asimismo, los planos deberán contener la información urbano catastral (lotes y manzanas), así como también, información catastral del sistema de agua potable, todo ello en concordancia con la información georreferenciada del aplicativo Google Earth, diferenciando para cada sector operacional las zonas altas, medias y bajas respectivamente, además de la ubicación de las válvulas de sectorización y los puntos de control de monitoreo de presión georreferenciados. Esta información deberá ser remitida en versión digital (Formato DWG).

De manera complementaria, deberá remitir el Formato N° 1 mediante el cual reportará la determinación de los rangos de las cotas para la ubicación de los puntos de control que serán empleados para la determinación de la presión y continuidad para cada sector en función de la zona alta, media y baja que corresponda. Dicha información deberá encontrarse en concordancia con el plano actualizado descrito en el literal a) y en versión digital (Formato Excel).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

Formato N.º 1

Sector operacional	Zona	N.º de conexiones activas	N.º de puntos de control mínimo (según SIIGPSS)	Cotas		H= h _{min} - h _{max}	Rango de cotas de acuerdo con la zona (alta, media y baja)
				h _{min}	h _{max}		
1	Alta						
	Media						
	Baja						
2	Alta						
	Media						
	Baja						

- b) Para acreditar el cumplimiento del ítem iii), deberá remitir los documentos que acrediten la ubicación y/o reubicación de los puntos de control para la localidad de Cusco, tales como: croquis esquineros, informes técnicos, registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), ubicación georreferenciada (según Formato N.º 2)¹¹, planos¹² de catastro técnico en donde se acredite y observe la ubicación georreferenciada de los puntos de control, cuadro¹³ de distancias entre cada punto de control para verificar la distancia mínima de 500 metros, entre otros. Asimismo, la georreferenciación de los puntos de control deberá encontrarse en concordancia con su posicionamiento en el aplicativo Google Earth.

Formato N.º 2

N.º	Código del punto de control ⁽¹⁾	Coordenada georreferenciada ⁽²⁾			Dirección del punto	Sector ⁽³⁾	Zona ⁽³⁾	Tipo de punto ⁽⁴⁾	Código esquinero ⁽⁵⁾
		Este	Norte	Cota					
1									
...									
n									

Notas:

- (1) La designación del punto de control corresponde al nombre asignado por la Empresa Prestadora.
- (2) Las coordenadas deberán encontrarse georreferenciadas y deberán encontrarse en concordancia con la información dispuesta en el aplicativo Google Earth.
- (3) El Sector y Zona corresponde al sector operacional y la zona (alta/media/baja) en donde se ubica el punto de control.
- (4) El tipo de punto corresponde a indicar si el punto de control se encuentra instalado en una caja exclusiva o conexión domiciliaria en uso o conexión domiciliaria no utilizada.
- (5) El código esquinero, corresponde a la numeración o codificación del plano o croquis esquinero determinado en el Catastro Técnico del sistema de agua potable de la localidad de Cusco.

¹¹ En versión digital (Formato Excel).

¹² En versión digital (Formato DWG).

¹³ En versión digital (Formato Excel).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

Medida Correctiva N.º 2

Incumplimiento: No aplicar la metodología de determinación de la presión promedio en la localidad de Cusco.

Base normativa: Indicador EP-08-Presión de la EP del literal b) del Anexo N.º 1 del Sistema de Indicadores e Índices de la Gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N.º 063-2021-SUNASS-CD.

EPS SEDACUSCO S.A. deberá efectuar el registro y cálculo para la determinación de la presión promedio del servicio de agua potable en los puntos de control de los sectores operacionales de la localidad de Cusco, de acuerdo con lo establecido en la metodología aprobada según el del Sistema de Indicadores e Índices de la Gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento (SIIGPSS), para lo cual deberá:

- i) Efectuar el registro mensual de la presión en cada punto de control actualizado de acuerdo con la medida correctiva N.º 1, a través de equipos de medición adecuados y debidamente calibrados, debiendo señalar el procedimiento adoptado para monitorear la presión en los puntos de control según la metodología establecida para el registro de datos.
- ii) Determinar el cálculo del indicador de presión en cada punto de control, zona de presión, sector y localidad, de acuerdo con la metodología establecida en el SIIGPSS.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento sesenta (160) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

- a) Para acreditar el cumplimiento de ítem i), deberá adjuntar el inventario actualizado de los equipos empleados en los sectores operacionales de la localidad de Cusco, precisando como mínimo el estado, fecha del último mantenimiento, fecha de última calibración, y, de ser el caso, indicar el periodo de inoperatividad de cada equipo. Asimismo, deberá adjuntar los últimos certificados de calibración o contrastación de cada equipo reportado para el monitoreo de la presión.
- b) Para acreditar el cumplimiento del ítem i), deberá remitir la base de datos de los registros del monitoreo efectuado en campo de las presiones del servicio de agua potable en los puntos de control de los sectores operacionales de la localidad de Cusco, con una frecuencia mensual para los meses contemplados dentro del plazo establecido en la presente medida correctiva en versión digital (formato Excel). Asimismo, todas las conexiones activas reportadas deberán estar debidamente asignadas a cada uno de los sectores operacionales de la localidad de Cusco. Además, deberá adjuntar registros fotográficos (con fecha y hora), programación, órdenes de trabajo, cronogramas u



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

otros, como sustento técnico del procedimiento adoptado para monitorear la presión en los puntos de control.

- c) Para acreditar el cumplimiento del ítem ii) deberá remitir los datos y el cálculo detallado para la determinación de la presión promedio, a nivel de punto de control, zona, sector y localidad en versión digital (formato Excel), de acuerdo con la metodología establecida en el SIIGPSS, para los meses contemplados dentro del plazo establecido en la presente medida correctiva.

Medida Correctiva N.º 3

Incumplimiento: No aplicar la metodología de determinación de la continuidad promedio en la localidad de Cusco.

Base normativa: Numeral 3.2 del Anexo IV del Estudio Tarifario de EPS SEDACUSCO S.A. del periodo 2020-2025 y numeral 1.4 del Sistema de Indicadores de Gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2006-SUNASS-CD.

EPS SEDACUSCO S.A. deberá efectuar el registro y cálculo para la determinación de la continuidad del servicio de agua potable en los puntos de control de los sectores operacionales de la localidad de Cusco, de acuerdo con lo establecido en la metodología aprobada según el Sistema de Indicadores de Gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (SIGEPSS), para lo cual deberá:

- i) Efectuar el registro mensual de la continuidad en cada punto de control actualizado de acuerdo con la medida correctiva N.º 1, dicho registro deberá efectuarse a través de equipos de medición adecuados y debidamente calibrados según el Estudio Tarifario vigente.
- ii) Determinar el cálculo del indicador de continuidad en cada punto de control, zona de presión, sector y localidad, de acuerdo con la metodología establecida en el SIGEPSS.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento sesenta (160) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

- a) Para acreditar el cumplimiento del ítem i) deberá remitir la base de datos, en versión digital (formato Excel), de los registros del monitoreo efectuado en campo de la continuidad del servicio de agua potable realizados en los mismos puntos de control de presión determinados para cada sector operacional de la localidad de Cusco, con una frecuencia mensual para los meses contemplados dentro del plazo establecido en la presente medida correctiva, teniendo en cuenta que, los registros de presión deberán ser realizados mediante manómetros con data loggers cada uno de estos equipos con



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CUSCO

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-CUS

su respectivo certificado de calibración vigente¹⁴. Asimismo, todas las conexiones activas reportadas deberán estar debidamente asignadas a cada uno de los sectores operacionales de la localidad de Cusco.

- b) Para acreditar el cumplimiento del ítem ii) deberá remitir los datos y el cálculo detallado, en versión digital (formato Excel), para la determinación de la continuidad promedio, con el detalle a nivel de punto de control y a nivel de zona, sector y localidad de acuerdo a la metodología establecida en el SIGEPSS, para los meses contemplados dentro del plazo de la presente medida correctiva.

Artículo Segundo. – CONCEDER a EPS SEDACUSCO S.A. el plazo máximo de **ciento sesenta (160) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuesta.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0269-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP a **EPS SEDACUSCO S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Cusco o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Vielka CHARIARSE VALENCIA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Cusco

¹⁴ Emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL.